

DECRETO N°

54

TEMUCO,

09 ENE. 2017

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Quimicolor Limitada por escritura pública de fecha 27 de diciembre del año 2016.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: " Adquisición de Implementos Deportivos para Gimnasios de Establecimientos Educacionales, Líneas N° Uno y Dos ", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Quimicolor Limitada, por escritura pública de fecha 27 de diciembre de 2016.
2. Devuélvase a Quimicolor Limitada Boleta De Garantía de Seriedad de la Oferta N° 0147919 del Banco Santander Chile por la suma de \$200.000.-
3. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará la Provedora los siguientes valores, impuestos incluidos: a) Por la Línea N° Uno la suma de \$204.089.831 (doscientos cuatro millones ochenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos); y por la Línea N° Dos la suma de \$90.974.024 (noventa millones novecientos setenta y cuatro mil veinticuatro pesos).
4. El plazo de entrega del equipamiento e implementación que compone cada Línea será de 90 días hábiles contados desde el envío de la orden de compra electrónica.
5. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/RSK
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Recintos Deportivos
- Provedora
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1207180

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 9554 /2016

SEXTO BIMESTRE AÑO 2016

**CONTRATO: ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA
 GIMNASIOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES LÍNEAS
 NÚMERO UNO Y DOS**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

QUIMICOLOR LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintisiete de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de

Temuco; y por la otra **QUIMICOLOR LIMITADA**, en adelante también denominada "la Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número cincuenta millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos sesenta guión tres, representada por don **ENRIQUE MANUEL ROBLES DIEZ**, chileno, casado, Ingeniero Textil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

y de

paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERA- ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta y dos de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número doscientos catorce del año dos mil dieciséis: "Adquisición de Implementos Deportivos para Gimnasios de Establecimientos Educativos". Por Decreto Alcaldicio número mil cien de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea Número Uno, correspondiente a "Equipamiento Gimnasios" y Número Dos, correspondiente a "Implementos Deportivos" fueron adjudicadas a la Proveedora Quimicolor Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga a la Proveedora, quien por medio de su representante acepta, la adquisición del equipamiento e implementación deportiva correspondiente a la Línea Número Uno y Dos de la Propuesta Pública número doscientos catorce del año dos mil



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

dieciséis, singularizadas en la cláusula precedente. **TERCERA:** Las condiciones, tipos, cantidades y calidades de los artículos que componen cada Línea se encuentran establecidos en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta. **CUARTA. PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega del equipamiento e implementación que compone cada Línea será de noventa días hábiles contados desde el envío de la orden de compra electrónica a través del Portal Mercado Público. **QUINTA. PRECIO.** Por la Línea Número Uno la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora la suma única y total de doscientos cuatro millones ochenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos; por la Línea Número Dos la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora la suma única y total de noventa millones novecientos setenta y cuatro mil veinticuatro pesos. En ambas Líneas el I.V.A se encuentra incluido y los mencionados montos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará en estado de pago único una vez concluida la entrega del equipamiento e implementación que compone cada Línea, previa acta de recepción conforme de los productos, emitida por la Unidad Técnica de la Propuesta, las que serán acompañadas a la factura presentada por la Provedora, debidamente visadas y en la forma indicada por el Oferente en Anexo Número Tres: "Forma de Pago". **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de producirse un atraso en la entrega de los artículos requeridos, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas conforme al monto y detalle referido en el citado artículo. **OCTAVA:** El incumplimiento de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía singularizada en la cláusula siguiente. **NOVENA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que

este contrato le impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número setecientos catorce del Banco Santander por la suma de catorce millones setecientos cincuenta y tres mil ciento noventa y tres pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis, con vencimiento el día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones y complementaciones que puedan derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA.** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Proveedora. **DÉCIMA CUARTA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **ENRIQUE MANUEL ROBLES DIEZ** para actuar en representación de la Proveedora Quimicolor Limitada consta de escritura de modificación de sociedad otorgada ante Notario Público Titular de la Décima Octava Notaría de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna, con fecha trece de noviembre del año dos mil quince y en certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago don Francisco Barriga Villarino, con fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil quinientos cincuenta y cuatro.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ENRIQUE MANUEL ROBLES DIEZ
En rep. QUIMICOLOR LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 04 ENE. 2017





TEHUACAN

FIRMADO Y SELLO CON ESTA FECHA
DE SU OFICIO
VALERIE DE CORNOS TESTIFICADO

[Handwritten signature]



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

